



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019/MDVR

Villa Rica, 25 de julio del 2019.

1

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;  
POR CUANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

### VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 3783, Oficio N° 253-2019-P-CSJSC/PJ emitido por la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, Informe N° 088-2019-SGCP/MDVR de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, Informe N° 198-2019-GAF/MDVR de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 230-2019-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 192-2019-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el numeral 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...)

Asimismo, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo..."

Que, mediante Oficio N° 253-2019-P-CSJSC/PJ emitido por la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, solicita en cesión en uso ambientes de la Casa del Adulto Mayor para el funcionamiento de dos Órganos Jurisdiccionales: Juzgado de Paz Letrado de Villa Rica y el Juzgado Mixto de Villa Rica, para brindar un servicio de calidad a los pobladores del Distrito de Villa Rica, con la finalidad de mejorar la atención ciudadana en ambientes seguros y saludables;

Que, con Informe N° 198-2019-GAF/MDVR de la Gerencia de Administración y Finanzas, y en atención al oficio presentado por la Corte Superior de Justicia de la Selva Central quienes solicitan ambientes de la Casa del Adulto Mayor, remite el Informe N° 088-2019-SGCP/MDVR de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, en el cual comunica la disponibilidad de ambientes en la Casa del Adulto Mayor;

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

municipalidadistritalvillarica@gmail.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019/MDVR

Que, mediante Informe Legal N° 230-2019-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión referente a la solicitud de cesión en uso de los ambientes de la edificación municipal denominado Adulto Mayor, señala que la Ley Organiza establece que el Concejo Municipal puede otorgar en cesión en uso bienes de su propiedad a otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro, ahora el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Villa Rica, el cual es un órgano que pertenece al Poder Judicial, este último que es una entidad pública del Estado, por lo que no ha e impedimento legal para que se otorgue en calidad de cesión en uso los ambientes del Adulto Mayor, por lo cual opina que es procedente el otorgamiento en cesión en uso los ambientes del Adulto Mayor a favor del Poder Judicial debidamente representado por el Presidente de la Corte Superior de la Selva Central por corresponder a su jurisdicción, recomendando que los actuados pasen a sesión de concejo a fin de que se someta a debate la dación en cesión en uso los ambientes del Adulto Mayor y de ser viable la cesión en uso se establezca como plazo de 2 años renovables previo informe favorable;

2

Que, con Informe N° 192-2019-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, remite el Oficio N° 253-2019-PCSJSC/PJ emitido por la Corte Superior de Justicia de la Selva Central mediante el cual solicita en cesión en uso ambientes de la Casa del Adulto Mayor, el Informe N° 198-2019-GAF/MDVR de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 230-2019-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los mismos que sustentan el otorgamiento de cesión en uso de los ambientes de la Casa del Adulto Mayor, para ser tratados en sesión de concejo;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 014-2019, de fecha 25 de julio del 2019, el Concejo Municipal por unanimidad;

### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** en Cesión en Uso ambientes de la Casa de Adulto Mayor a favor de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de Villa Rica y el Juzgado Mixto de Villa Rica, por el periodo de (dos) 02 años a partir de la entrega formal del bien.

Descripción de los ambientes que se otorgan en cesión en uso:

- 2do piso del Bloque Leandro Andaluz
- "Tópico" ubicado en el 1er. Piso del Bloque Leandro Andaluz
- Sala de Alfabetización ubicado en el 2do piso del Bloque 1

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, con conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** un ejemplar del presente acto resolutivo al Presidente de la Corte Superior de la Selva Central, para su conocimiento y trámite que corresponda.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA RICA  
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso  
ALCALDE

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com